REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2020-00079-00**
ACCIONANTE:	**MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ**
ACCIONADOS:	**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (vinculados) y otros.**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE**

Estudiada la contestación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, se observa que la entidad, solicitó la vinculación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en el entendido que estima que dicha entidad, al ser la responsable del presupuesto nacional, debe intervenir en la presente acción, sobre este aspecto, el despacho considera que, eventualmente las decisiones adoptadas, podrían afectar a la entidad que ha sido llamada, en tal virtud, se ordenará su vinculación, otorgándole el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie e informe sobre los hechos constitutivos de la acción y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, teniendo en cuenta que en las respuestas allegadas por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**, las entidades no se pronunciaron respecto al requerimiento sobre los datos personales de quienes figuran en la lista de elegibles de la Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, para el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, en la que se les solicitó: nombre, cédula, dirección y correo electrónico personal y/o institucional. Ni tampoco, sobre los mismos datos, referentes a quienes hayan sido nombrados como consecuencia de la ampliación de la planta de personal en dichos cargos, conforme al Decreto 1479 de 2017 en el ICBF.

Es así que, conforme a lo anterior, y atendiendo a que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC como el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** son las entidades que cuentan con la información de datos personales de quienes figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes en los empleos de la Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17. Así como, de la información de datos personales de quienes actualmente ocupan los cargos de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017 en el ICBF, Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17; se les ordenará realizar la notificación inmediata de las citadas personas, a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, para lo cual deberán remitir a dichos correos, la tutela y sus anexos, informándoles que cuentan con el término de **un (1) día,** a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se hagan parte y se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos

que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. De las anteriores notificaciones, las entidades deberán allegar los respectivos soportes.

Finalmente, el despacho debe recordarle a las entidades que, están incumpliendo una orden judicial, en la cual se les requirió información (datos personales de participantes y de personas que ocupan cargos de defensores públicos en virtud de la ampliación de planta), aspectos que comprometen la responsabilidad no solo del funcionario encargado de remitir la información, sino también del representante legal de la entidad, en ese sentido, se debe aclarar que una cosa, es el informe y el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, y otra, muy distinta, la respuesta a los requerimientos de información para dar el trámite a la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- VINCULAR a la presenta acción de tutela al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de acuerdo a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍCAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la acción de tutela y sus anexos, a **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

TERCERO.- REQUERIR a la vinculada en el numeral primero de este proveído, para que en el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR a **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**, para que en el término de **cinco (5) horas**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la información correspondiente a los datos personales de quienes figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes de los empleos dentro de la Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, especificando: nombre, cédula, dirección y correo electrónico personal y/o institucional. Así mismo, de las personas que actualmente ocupan cargos en el ICBF, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017.

QUINTO.- REQUERIR a **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**, para que de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **NOTIFIQUEN PERSONALMENTE Y CORRAN TRASLADO** de la presente acción de tutela y sus anexos, a las personas que figuran en la lista de elegibles de la Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17. Así mismo, a las personas que actualmente ocupan cargos en el ICBF, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017; debiendo informándoles que cuentan con el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen a la presente acción, e **informen** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos que consideren en ejercicio de su derecho de sus derechos defensa y contradicción.

De las anteriores notificaciones, las entidades deberán allegar los respectivos soportes.

SEXTO.- NOTIFICAR esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio, a los documentos adosados a las respuestas de la acción de tutela, que integran el expediente.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez